

## RESOLUCIÓN Nº 303-2023-MPRM-ALCALDÍA

Mendoza, 21 de agosto de 2023

<u>VISTO:</u> El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2023, donde el Concejo por unanimidad acuerda la aprobación del Saneamiento Físico Legal de las posesiones informales de los Asentamientos Humanos de Chirimoto, Cejapata, Achamal, Cruce de Huambos, Arenal y El Paraíso, distrito de Chirimoto, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú ha establecido para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73º señala como una de las competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, el saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos. Las Municipalidades Provinciales asumen la competencia en el proceso de formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre immuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su artículo 88° establece que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común y el artículo 89° que las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la Municipalidad Provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, con Ley N° 28687, se regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 28687 establece que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley Nº 27972; asimismo en su numeral 4.2 indica que las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);





Que, dicho artículo se encuentra en concordancia con el numeral 1 del artículo 2 del DECRETO SUPREMO Nº 006-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares, a que se refiere el Título I de la Ley Nº 28686, que establece que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios;

Que, mediante INFORME Nº 531-2023-MPRM-GIDT/ING.JZD, de fecha 18 de agosto de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza solicita la aprobación del expediente para la Inscripción del Plano Perimétrico (Primera Inscripción de Dominio) y su correspondiente Memoria Descriptiva en la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral Nº II – Sede Chachapoyas, Registro de la Propiedad Inmueble, a favor de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza del AA.HH Cejapata, ubicado al sur del centro poblado Chirimoto, distrito Chirimoto, provincia Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas. El lote de terreno tiene las siguientes superficies conforme aparece en la Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico:

100km	MAD PROJECT	
	F	
	STERCADE STERCADE	

DESCRIPCIÓN	m <sup>2</sup>	N 41
		MI
Área I	332.67	75.80
Área II	76.32	35.40
Área III	178.71	53.75
Área IV	318.04	72.00
Área V	250.00	70.00
Área VI	250.00	70.00
Área VII	250.00	70.00
Área VIII	403.85	80.70
Área IX	264.89	66.15
Área X	567.39	104.57
Área XI	174.19	53.21
Área XII	158.07	51.27
Área XIII	243.72	65.86
Área XIV	304.23	70.80
Área XV	252.76	64.80
Área XVI	120.45	44.30
Área XVII	282.71	71.20
Área XVIII	369.84	83.35
Área XIX	397.59	81.15
Área XX	858.48	121.84
Área XXI	256.75	64.40
Área XXII	596.58	100.00
Área XXIII	552.02	99.50
Área XXIX	543.56	99.90
Área XXX	170.80	53.23
Área XXXI	345.53	78.07
Área XXXII	184.47	54.60
Área XXXIII	467.11	86.85

Que, por lo antes expuesto de conformidad con la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la inscripción del Plano Perimétrico (Primera Inscripción de Dominio) a favor de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza en la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral Nº II – Sede Chachapoyas, del AA.HH Cejapata, ubicado al sur del centro poblado Chirimoto, distrito Chirimoto, provincia Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas, con las siguientes superficies conforme aparece en la Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico:



DESCRIPCIÓN	ÁREA m²	PERÍMETRO MI
Área I	332.67	75.80
Área II	76.32	35.40
Área III	178.71	53.75
Área IV	318.04	72.00
Área V	250.00	70.00
Área VI	250.00	70.00
Área VII	250.00	70.00
Área VIII	403.85	80.70
Área IX	264.89	66.15
Área X	567.39	104.57
Área XI	174.19	53.21
Área XII	158.07	51.27
Área XIII	243.72	65.86
Área XIV	304.23	70.80
Área XV	252.76	64.80
Área XVI	120.45	44.30
Área XVII	282.71	71.20
Área XVIII	369.84	83.35
Área XIX	397.59	81.15
Área XX	858.48	121.84
Área XXI	256.75	64.40
Área XXII	596.58	100.00
Área XXIII	552.02	99.50
Área XXIX	543.56	99.90
Área XXX	170.80	53.23
Área XXXI	345.53	78.07
Área XXXII	184.47	54.60
Área XXXIII	467.11	86.85

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el PLANO PERIMÉTRICO así como la MEMORIA DESCRIPTIVA que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR a la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral Nº II – Sede Chachapoyas, la Primera Inscripción de Dominio a favor de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, debiendo inscribirse como tal a partir de la fecha.

REGISTRESE, COMPNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
PODRIQUEZ DE MENDOZA

NIL SER TAFUR PEL AEZ

BNIL 3305010A

ALCALDE PROVINCIAL